

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 073-2015-00032

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre la medida cautelar peticionada por el apoderado actor, abogado Gabriel Martínez Pinto, se observa que dentro del presente asunto no se encuentra el cuaderno de medidas cautelares a pesar de que el mismo fue recibido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá como se indica a folio 54 y constaba de 39 folios.

Así las cosas, se requiere a la **Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que proceda a la búsqueda inmediata en todas las áreas del cuaderno de medidas cautelares como quiera que el mismo no obra dentro del plenario.

Se le insta a los funcionarios de la Secretaria para que en lo sucesivo tengan mayor cuidado como quiera que la integridad del expediente resulta de vital importancia para evitar adoptar decisiones contrarias a derecho.

Realizado lo anterior ingrésese el proceso para resolver lo correspondiente.

Cumplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 74-2016-614

Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto adiado del 17 de septiembre de 2020, militante a folio 75 de este cuaderno.

El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Cumplase,

SANDRA NILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 57-2017-0830

Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 73 y 74 del presente cuaderno, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,


SANDRA MILENA ARRILLO RAMÍREZ
JEFEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 012PC-2018-00812

Revisada la actuación, y teniendo en cuenta el informe realizado por el área de títulos obrante a folio 67 se observa que en efecto dentro del presente asunto no se encuentra el cuaderno de medidas cautelares a pesar de que el mismo fue recibido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá como se indica a folio 60 y constaba de 3 folios.

Así las cosas, se requiere a la **Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que proceda a la búsqueda inmediata en todas las áreas del cuaderno de medidas cautelares como quiera que el mismo no obra dentro del plenario.

Se le insta a los funcionarios de la Secretaria para que en lo sucesivo tengan mayor cuidado como quiera que la integridad del expediente resulta de vital importancia para evitar adoptar decisiones contrarias a derecho.

Cúmplase (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2009-0994

Secretaría **proceda a correr traslado a la liquidación del crédito** presentada por la parte actora visible a folios 212 a 218 del presente cuaderno, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Cúmplase (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2009-0994

Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado del 17 de septiembre de 2020, militante a folio 219 de este cuaderno.

De otro lado, se requiere área de títulos, para que se sirva indicar a este Despacho a través del correspondiente informe qué títulos se encuentran consignados a órdenes del presente proceso, si a la fecha ya se realizó la entrega de la reserva a favor del rematante y dentro del expediente por qué otros conceptos se han entregado títulos.

Cúmplase,

SANDRA MILENA GARCÍA RAMÍREZ

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co